



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164 -2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de mayo de 2024

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS, El Acta del Taller de Identificación y Priorización de Problemas por Ejes de Desarrollo y/o Temáticas y Elección del Comité de Vigilancia PP 2025, Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 – San Juan de Lurigancho, de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N°091-2024-MDSJL, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 09 de mayo de 2024; el Informe Legal N°113-2021-OGAJ/MDSJL, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como Instrumento de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipales conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación del presupuesto participativo;

Que, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 señala el proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala que: El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, es elegido por los agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdo y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Regional o Concejo local;

Que, artículo 17 de la Ordenanza N.° 465-MDSJL, que aprueba el Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho señala que: “El Comité de Vigilancia realizará acciones de fiscalización ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Es elegido mediante voto por los Agentes Participantes en el primer taller, representa a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía. El comité de vigilancia estará conformado por cuatro a cinco agentes participantes acreditados, por un periodo de un año, correspondiente al ejercicio presupuestal siguiente al de su elección”;



Que, mediante Acta del Taller de Identificación y Priorización de Problemas por Ejes de Desarrollo y/o Temáticas y Elección del Comité de Vigilancia PP 2025, Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 – San Juan de Lurigancho, de fecha 26 de abril de 2024, se designo a los miembros del Comité de Vigilancia el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2025;

Que, el Informe N° 091-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización recomienda la formalización del “Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025”, según lo establecido en la Ordenanza N°465-MDSJL;



Que, mediante Informe Legal N.° 113-2024-MDSJL, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del reconocimiento de la aprobación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



Artículo 1.- RECONOCER la conformación del “Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025”, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, integrado por:

EJE TEMATICO	NOMBRE	DNI	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	COMUNA
DESARROLLO URBANO	ATILIO VALLADARES COZ	08191416	ORGANIZACIÓN DE POBLADORES ASENTAMIENTO HUMANO CIUDAD DE CONSTRUCTORES	13
DESARROLLO AMBIENTAL	MARINA EUDOCIA CRUZ ALAYO	10581730	ALAMEDA ELIAS AGUIRRE MARISCAL CACERES	13
SEGURIDAD CIUDADANA	JOSÉ MANUEL GUZMAN VALVERDE	73481955	CENTRAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES LIMA ESTE	2
DESARROLLO SOCIAL	JOSE LUIS QUISPE PUMA	40199485	ASOCIACION FAMILIAR VILLA RICA	13
RIESGO DE DESASTRES	JULIAN LUNASCO VASQUE	44871917	AA.FF CRISTO VENCEDOR	7

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la notificación y la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


 LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
 JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL


 JESÚS MALDONADO AMAO
 ALCALDE